

Rawson, 11 de Mayo de 2.018.

**Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- /----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 38.226/2018 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 08 - AVP - 2018 - Adquisición de Chapas de acero galvanizadas, bulones, tuercas y arandelas (Expte. N° 00084-S-2018)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 181 (fol. T. C. P.); en tal inteligencia, verifico de las presentes actuaciones, lo siguiente:

**A)** En efecto, tal cual extraigo de las actuaciones en trámite, la Administración de Vialidad Provincial implementó el Licitatorio de marras a los fines de adquirir los elementos especificados en el Pedido/Actuación de Compras N° 024/2018 obrante e inserto a fs. 01 (fol. A. V. P.).

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (FERRETERIA ARGENTINA S. R. L. y CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI), de los cuales, la Comisión Permanente de Adjudicaciones del Organismo Licitante, selecciona y sugiere ADJUDICAR el llamado en trámite del siguiente modo: **A)** Renglones 1, 2, 3, 4 y 5 por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios convenientes a la firma FERRETERIA ARGENTINA S. R. L. y **B)** Renglón 6 por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente a la firma CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI, respectivamente, conforme surge y se consigna en la Nota N° 243 - 2018 - D. Sum. glosada a fs. 176 (fol. A. V. P.), opinión que luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 9466-AL-18 - fs. 177 fol. A. V. P.), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** Con sujeción a la documental acompañada y pertenecientes a las firmas cuya adjudicación se aconseja, manifiesto no tener apreciaciones que formular con relación al trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 36/18**

**VAZQUEZ JORGE DANIEL**

**ASESOR LEGAL DEL T. C. P.**

